



IV. Órgano colegiado

Identificación	Nombre	Región
OC-1005	12. Comité de Obras de la Universidad Veracruzana	Xalapa

Base legal

Reglamento del Comité de Obras: Artículos 2; del 4 al 8 y del 15 al 20.

Objetivo

Procurar la correcta y oportuna toma de decisiones en materia de obra, mantenimiento mayor y sus servicios relacionados, coadyuvando a que las operaciones contractuales en estas materias, se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable y en condiciones de transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de manera que prevalezca el interés de la Universidad Veracruzana, en términos de economía, calidad y oportunidad, contribuyendo al cumplimiento de los programas y proyectos que tengan establecidos las entidades académicas y dependencias. *(Artículo 2 del Reglamento del Comité de Obras)*

Integración *(Artículo 4, 5, 6 y 7 del Reglamento del Comité de Obras)*



Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener conocimiento amplio de la materia. Los suplentes cuyos titulares tengan derecho a voz y voto, podrán emitir su voto en las sesiones del Comité donde participen.

Atribuciones

Funcionamiento

1. Celebrar sesiones cada vez que se requieran, procurando en todo momento que su programación permita la toma de decisiones oportuna y tendiente a asegurar el cumplimiento de metas y programas de las entidades académicas y dependencias universitarias. Tratarán únicamente los asuntos incluidos en el orden del día que se apruebe.
 - a) Sesiones ordinarias al menos tres veces al año previa convocatoria que emita el Presidente por conducto del Secretario Técnico, quien remitirá a los integrantes del Comité cuando menos con cinco días hábiles de anticipación al evento, el orden del día con la información y documentación correspondiente a los asuntos a tratar. *(Artículos 15, 16 y 19 del Reglamento del Comité de Obras)*
 - b) Sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias, previa convocatoria que emita el Presidente por conducto del Secretario Técnico, quien remitirá a los integrantes del Comité cuando menos con un día hábil de anticipación al evento, el orden del día con la información y documentación correspondiente a los asuntos a tratar. *(Artículos 15, 16 y 20 del Reglamento del Comité de Obras)*



2. **Formalizar y dar validez a la celebración de las sesiones; además de cumplir con lo que establece el Reglamento del Comité de Obras, se deberán cumplir las acciones siguientes:**
 - a) Firmar una lista de asistencia para acreditar la participación de los miembros e invitados.
 - b) Celebrar las sesiones con su respectiva declaratoria de quórum legal para sesionar con validez.
 - c) Formular y firmar el acta correspondiente a cada sesión. *(Artículo 17 del Reglamento del Comité de Obras)*
3. Adoptar sus resoluciones por simple mayoría de votos de los integrantes del Comité con derecho a voto. En ningún caso las decisiones que se tomen en contravención con lo dispuesto tendrán efectos legales. *(Artículo 18 Reglamento del Comité de Obras)*
4. **Conocer y, en su caso, aprobar en la primera sesión del Comité:**
 - a) El calendario de sesiones ordinarias de trabajo del ejercicio en curso, que serán trimestrales.
 - b) Los rangos de los montos máximos para llevar a cabo los procedimientos de contratación de obras y servicios relacionados con base en el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación.
 - c) El informe anual consolidado del ejercicio anterior del Área Ejecutora de Obra;
 - d) El Programa Anual de Ejecución de Obras y Mantenimiento de la Universidad y en el transcurso de su desarrollo recomendar sus adecuaciones, con motivo de modificaciones presupuestarias, atención a prioridades institucionales o por cualquier motivo que sustente el adoptar esa decisión.
 - e) El catálogo de firmas para suscribir los documentos que deriven de la ejecución de los procedimientos de contratación de obras, de sus servicios relacionados y demás acciones derivadas de la aplicación de las atribuciones y obligaciones en esas materias. *(Artículo 8 fracción V del Reglamento del Comité de Obras)*
5. **Autorizar:**
 - a) cuando se justifique la creación de subcomités de obras, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos, y de grupos de trabajo, para que el Comité se apoye eventualmente en la toma de decisiones. *(Artículo 8 fracción XIV del Reglamento del Comité de Obras)*
 - b) la asistencia ocasional de asesores externos e invitados a las sesiones, cuando se requiera, para que coadyuven en el análisis de los asuntos, planteamientos o temas que se presenten al Comité, los cuales tendrán voz, pero no voto. *(Artículo 8 fracción XV del Reglamento del Comité de Obras)*
6. Dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración en la misma sesión. Excepcionalmente se podrán dictaminar los asuntos en una siguiente sesión, pero en tal caso deberá asentarse esta situación en el acta respectiva con la motivación del caso. *(Artículo 8 fracción XVI del Reglamento del Comité de Obras)*
7. Conocer y en su caso decidir sobre cualquier otro asunto de su competencia que se incluya en la orden del día para su atención en sesión de Comité. *(Artículo 8 fracción XVII del Reglamento del Comité de Obras)*

Planeación

8. Revisar el programa y el presupuesto de obras y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes. *(Artículo 8 fracción I del Reglamento del Comité de Obras)*
9. Analizar los informes de avances físicos y financieros de la ejecución del programa anual, así como la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución. *(Artículo 8 fracción XII del Reglamento del Comité de Obras)*



Gestión

10. Conocer:

- a) las observaciones de auditoría vinculadas a las obras universitarias, sus servicios relacionados y demás acciones del Área Ejecutora de Obra, formuladas por los diversos órganos de fiscalización y emitir recomendaciones para promover su debida atención y evitar la reincidencia. *(Artículo 8 fracción IV del Reglamento del Comité de Obras)*
 - b) la estadística de la aplicación de penas convencionales a los contratistas. *(Artículo 8 fracción VI del Reglamento del Comité de Obras)*
 - c) las justificaciones y opinar sobre la contratación de los servicios vinculados a la obra pública. *(Artículo 8 fracción XI del Reglamento del Comité de Obras)*
 - d) y opinar sobre el programa de aseguramiento de bienes inmuebles del patrimonio de la Universidad. *(Artículo 8 fracción XIX del Reglamento del Comité de Obras)*
11. Emitir su opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes y fallos emitidos por los responsables de ellos. *(Artículo 8 fracción IX del Reglamento del Comité de Obras)*
 12. Autorizar en casos debidamente justificados, la reducción o ampliación de plazos en el procedimiento de licitación pública. *(Artículo 8 fracción X del Reglamento del Comité de Obras)*
 13. Hacer las recomendaciones necesarias para que los responsables de las instancias correspondientes cumplan con los acuerdos establecidos por el Comité. *(Artículo 8 fracción XX del Reglamento del Comité de Obras)*



Normatividad

14. Analizar y emitir recomendaciones sobre:

- a) los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de ejecución de obra y sus servicios relacionados, así como para la recuperación, remodelación, ampliación, conservación, mantenimiento, optimización de espacios y equipamiento de la planta física de la Universidad, incluyendo sus áreas verdes y cuerpos de agua, para que incluyan criterios de uso eficiente de espacios, cuidado ambiental y desarrollo sustentable, sometiéndolos posteriormente a la consideración de los órganos competentes para su autorización y publicación. *(Artículo 8 fracción II del Reglamento del Comité de Obras)*
 - b) el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos de control interno en el Área Ejecutora de Obra, para que los procedimientos de adjudicación de contratos se realicen en condiciones de estricto apego a la legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, de manera que prevalezca el interés de la Universidad en términos de economía, calidad y oportunidad. *(Artículo 8 fracción III del Reglamento del Comité de Obras)*
15. Establecer mecanismos de coordinación, información y consulta entre el área ejecutora de obra y las entidades académicas y dependencias universitarias, en materia de contratación de obras, sus servicios relacionados y demás acciones derivadas de la aplicación de las atribuciones y obligaciones en esas materias. *(Artículo 8 fracción VII del Reglamento del Comité de Obras)*
 16. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento de contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la normatividad aplicable, en cuyo caso el área ejecutora de obra responsable de la contratación, deberán informar los resultados al propio Comité, una vez concluida la contratación respectiva. *(Artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Comité de Obras)*
 17. Requerir cuando sea necesario, los documentos, dictámenes y justificaciones adicionales que sustenten o complementen los informes de las contrataciones que se realicen. *(Artículo 8 fracción XIII del Reglamento del Comité de Obras)*



- 18. Conocer, analizar y discutir para su aprobación, las propuestas de cambio a este Reglamento del Comité y en su caso, promover los cambios aprobados ante la Oficina del Abogado General de la Universidad, para el análisis y aprobación de los órganos competentes. *(Artículo 8 fracción XVIII del Reglamento del Comité de Obras)*
- 19. Coadyuvar en el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia. *(Artículo 8 fracción XXI del Reglamento del Comité de Obras)*
- 20. Las demás que se señalen en el presente ordenamiento, en la legislación universitaria y en otras disposiciones aplicables. *(Artículo 8 fracción XXII del Reglamento del Comité de Obras)*

 Ing. Álvaro Gabriel Hernández Director de la Unidad de Organización y Métodos	 Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General	3 / diciembre / 2018	4 / diciembre / 2018
Propone	Autoriza	Fecha de autorización	Entrada en vigor